



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Julio cinco (05) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ref.	: PROCESO ESPECIAL DE AVALÚO DE PERJUICIOS POR SERVIDUMBRE PETROLERA.
Demandante	: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. NIT. 900.531.210-3.
Demandados	: EMANUEL ESTEBAN GARCÍA VALENCIA.
Radicación Juzgado	: 733474089 – 001 - 2023—000008– 00
Auto N°	: 156.

DÉSELE posesión al Sr. **HILDEBRANDO CASTILLO CASTILLO**, quien aceptó expresamente la designación hecha por este juzgado. (C01.76). **TÓMESE** atenta nota por secretaría.

El experto deberá rendir el dictamen pericial dentro del término de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la posesión del cargo, siempre y cuando se acredite el pago de las expensas y viáticos a cargo de la parte interesada **CENIT S.A.S.**, los cuales se fijan en **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COP (\$250.000.)**, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 5° de la Ley 1274 de 2009. **CONTROLESE** el término por Secretaría.

CUMPLASE,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.
JUEZA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/93>

¹Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.